



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1473/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA EVERGOL ENERGY.

Santiago, 05/ 03/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 12-02-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Isidora Goyenechea 2800, piso 16, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 0.3 Litros del plaguicida **EVERGOL ENERGY (= BYH+JAU+METALAXYL FS 176.6 BYH 14182 038.4 FS)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión concentrada para tratamiento de semillas (FS), que contiene 7.8% p/v (78 g/L) del Ingrediente Activo Prothioconazole, 3.59% p/v (35.9 g/L) de Penflufen, 5.74% p/v (57.4 g/L) del Ingrediente Activo Metalaxil y 19.9% (199 g/L) de Copolímero de polietileno-polipropileno 1,2 propanodiol, fabricado y formulado por Bayer CropScience 2T W Alexander Drive Research Triangle PK, NC 27709, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., INIA QUILAMAPU** y **BAYER S.A.**, en ensayos para determinar eficacia del producto en el control de Rhizoctonia (*Rhizoctonia cereales*) en trigo, avena, cebada, triticale y empastadas. Otras enfermedades de semilla: Carbón cubierto (*Tilletia foetida*), Carbón volador (*Ustilago tritici*) y foliares tempranas: Roya (*Puccinia recóndita* y *Puccinia striiformis*), Septoria (*Septoria tritici*), Oidio (*Erysiphe graminis*) en trigo, avena, cebada, triticale y empastadas. Helmintosporiosis (*Helminthosporium teres*, *Pyrenophora graminea*, *Pyrenophora tritici-repentis*), Rincosporiosis (*Rhynchosporium secalis*) en cebada. Ustilago: Carbón común (*Ustilago maydis*), Carbón de la panoja (*Sphacelotheca reiliana*) y Fusarium (*Fusarium graminearum*) en maíz.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Estación Experimental Santa Rosa – INIA Quilamapu, Chillan; en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Bayer S.A., Parcela 20, camino a Vilcún, Km. 12, Temuco; en Estación experimental Sociedad Agro del Sur Ltda., camino a Perquenco Km. 1, Temuco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Edmundo Klein y el Sr. Roberto Marti de **BAYER S.A.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.432**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- César Rodrigo Escobar Candia - Director Regional (TyP) (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- PAULINA MARCHANT SALCEDO - JEFE DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/381b4a1d565ddf3c4ddc7ed71e65aabb0461efdd>